

**16270549 - CARLOS ALBERTO RAMIREZ ALVIZ**

Daniel Amaya &lt;daniel.amaya@serlefin.com&gt;

Vie 23/09/2022 3:00 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

&lt;j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;;josecortesabogado@gmail.com &lt;josecortesabogado@gmail.com&gt;

CC: valeria.gomez@serlefin.com &lt;valeria.gomez@serlefin.com&gt;;'Alba Robayo'

&lt;alba.robayo@serlefin.com&gt;;procesos.concursales &lt;procesos.concursales@serlefin.com&gt;

**Señores****JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

E. S. D.

Reciban un cordial saludo,

Me permito poner en conocimiento memorial de presentación de crédito a favor de Colpensiones, por concepto de deudas a aportes pensionales de la concursada de la referencia, en el proceso de Liquidación Patrimonial.

En igual sentido me permito anexar poder para actuar, el cual en virtud de la ley 2213 de 2022, podrá conferirse sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirá auténtico y no requerirá de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Cordialmente,

**Daniel Felipe Amaya Rodriguez.**

Abogado de Procesos Concursales

**SERLEFIN**[daniel.amaya@serlefin.com](mailto:daniel.amaya@serlefin.com)

6068080 Ext: 1307

*El contenido de este documento y/o sus anexos es de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica, a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíenoslo de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por la Ley. SERLEFIN no se responsabiliza por eventuales daños derivados del recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. SERLEFIN dispone de mecanismos que garantizan la protección, almacenamiento y buen tratamiento de los datos personales de sus clientes. Nuestra Política de Privacidad se puede consultar en: [www.serlefin.com](http://www.serlefin.com) donde puede conocer sus derechos y la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos sus consultas, inquietudes o sugerencias en: [proteccion.datos@serlefin.com](mailto:proteccion.datos@serlefin.com).*

**Señores****JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI****E. S. D.**

<b>REFERENCIA:</b>	<b>LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL</b>
<b>PERSONA NATURAL:</b>	<b>CARLOS ALBERTO RAMIREZ ALVIZ</b>
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	<b>16270549</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>76001400302120210082300</b>

**DANIEL FELIPE AMAYA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1019133276 y Tarjeta Profesional No. 380.917 del CSJ,, en calidad de apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, empresa industrial y comercial del estado, con carácter financiero, creada por la ley 1151 de 2007, con domicilio principal en Bogotá D.C., de conformidad al poder otorgado que se encuentra adjunto, respetuosamente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 563 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, y las demás disposiciones normativas concordantes y pertinentes, me permito presentar la siguiente:

### **PETICIÓN**

1. Que se reconozca personería al suscrito para actuar dentro del proceso de Liquidación de la referencia, en virtud del poder que me fue otorgado por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.
2. Que, conforme al certificado de deuda, emitido por Colpensiones, se admita y reconozca el crédito por la suma de:
  - Por concepto de capital: \$ 13.547.979
  - Por concepto de intereses: \$ 52.193.626
  - **Total: \$ 65.741.605**
3. Se ponga en conocimiento del deudor **CARLOS ALBERTO RAMIREZ ALVIZ** en Liquidación Patrimonial, la comunicación adjunta en la cual se encuentran las instrucciones para el ingreso al "PORTAL WEB DEL APORTANTE" con el fin de que realice la depuración de los aportes pensionales que corresponda, por inconsistencias en sus pagos o por omisión o pagos incompletos.

Lo anterior, con fundamento en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Conforme a la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES se encuentra administrando los recursos de los trabajadores afiliados al sistema de prima media, y que consisten en los aportes realizados por los empleadores por concepto de pensiones.
2. El deudor **CARLOS ALBERTO RAMIREZ ALVIZ** no consignó a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES la suma de **13.547.979** por concepto de aportes obligatorios a pensión.
3. De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y el decreto 656 de 1994, las administradoras deben velar por el recaudo de los aportes que al sistema general de pensiones deban realizarse por parte de los empleadores respecto de sus afiliados. De esta manera y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, la Administradora Colpensiones acude a la presente liquidación del deudor **CARLOS ALBERTO RAMIREZ ALVIZ**, con el fin de velar porque se satisfaga la obligación enunciada.
4. Es de trascendental importancia tener en cuenta que los aportes al sistema general de pensiones son de índole privilegiado y de conformidad con la ley hacen parte de la primera clase, lo cual implica su preferencia sobre cualquier otro tipo de crédito.

5. Aunado lo anterior, el artículo 24 de la Ley 100 de 1993 señala que las liquidaciones que presenten las administradoras de fondos de pensiones son título ejecutivo sobre los créditos exigibles. En cumplimiento de lo dispuesto se adjunta detalle de la deuda emitido por Colpensiones.

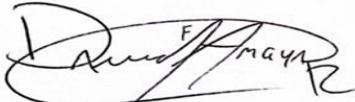
#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 100 de 1993 artículos 22, 23, 24 y 270.
2. Ley 1564 de 2012

#### ANEXOS Y PRUEBAS

1. Detalle de deuda emitido por Colpensiones
2. Poder
3. Copia del Acta de Posesión N° 083
4. Resolución 34 de 2018
5. Resolución No.034 de 2020
6. Certificado de existencia de Colpensiones expedido por la Superintendencia Financiera.
7. Instructivo Portal Web Aportante

Cordialmente,



**DANIEL FELIPE AMAYA RODRÍGUEZ**

Apoderado Colpensiones

C.C. No. 1019133276

T.P. No. 380.917 del CSJ.

#### NOTIFICACIONES

- Calle 32 A No. 19-13 de Bogotá D.C.
- Correo electrónico [procesos.concursales@serlefin.com](mailto:procesos.concursales@serlefin.com)
- Teléfono 6068181 – Ext. 1014-1301-1017-1307-1016-1306

#### SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 5 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado Acreencia COLPENSIONES

Cali, 13-Oct-2022

Secretaria,



MARIA ISABEL ALBAN

<b>Nombre del Empleador:</b>	RAMIREZ ALVIZ CARLOS ALBERTO	<b>Num. Identif.</b>	16.270.549
<b>Tipo de Aportante:</b>	Gran Aport. Consol. Menos 200 T. (CE)	<b>Fecha de liquidación de obligaciones:</b>	13/09/2022
<b>Fecha de expedición:</b>	13/09/2022	<b>Fecha de liquidación de Intereses:</b>	25/01/2022

	COTIZACIÓN PENSION \$	COTIZACIÓN FSP \$	TOTAL CAPITAL \$	TOTAL INTERESES \$	TOTAL \$
<b>DEUDA TOTAL</b>	13.547.979	0	13.547.979	52.193.626	65.741.605
<b>INCONSISTENCIAS</b>					844.800

**NOTA:** La información de la presente certificación, podrá ser susceptible de variación como resultado de los procesos de imputación de pagos y/o periodos de cotización, por correcciones de información de cotizantes o por proceso de fiscalización que llegare a gestionar Colpensiones según lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 100 de 1993, Art. 30 del Decreto 1818 del 8 de octubre de 1996 y demás normas concordantes.

Para mayor claridad y como complemento de esta certificación, se anexa el detalle que compone la deuda así:

**DEUDA REAL:**

- Pagos efectuados en forma extemporánea sin liquidar intereses por mora.
- Pagos con diferencias por concepto de FSP cuando el IBC reportado por uno o varios trabajadores supera el límite establecido por norma cuando no pagó dicho aporte.
- Por diferencias en los valores liquidados y cancelados.

**DEUDA POR NO PAGO:**

- Se genera por que no se efectuo pago, o
- Falta la novedad de retiro para ese ciclo, o
- Presenta inconsistencias en el pago.

El valor de esta deuda se establece sobre el IBC reportado en el ciclo inmediatamente anterior cancelado por cada trabajador presuntamente en mora

**INCONSISTENCIAS:** Los registros indicados sobre inconsistencias, no refieren a saldos de deuda, corresponden a información de trabajadores por los que se efectuó pago por aportes pensionales y no registra en el sistema del Régimen de Prima Media con prestación definida afiliación o vínculo laboral. Al respecto, es necesario que el empresario efectúe ante COLPENSIONES, el trámite para su depuración, en razón, a la posibilidad que el resultado de ésta, arroje deuda real y/o por no pago que conlleve a la modificación del estado de deuda que con el presente se informa.

Por tal razón, es indispensable tener en cuenta su reconocimiento sobre el valor total informado, en el evento en que el empleador no haya efectuado tal trámite, o el valor específico que arroje, luego de la respectiva depuración.

La siguiente certificación junto con la liquidación anexa, presta mérito ejecutivo según lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto 2633 de 1994.

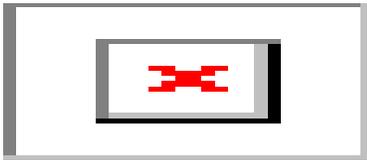
Atentamente,



MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA  
DIRECTORA DE INGRESOS POR APORTES

Proyectó Carlos Mario López Marín / Profesional Máster  
Revisó José Ángel Franco B / Profesional Máster 08





## RAMIREZ ALVIZ CARLOS ALBERTO

### Total Deuda e Inconsistencias

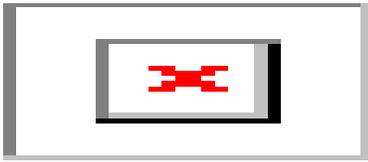
(Todos los ciclos)

Tipo Doc	Nro Doc	Aportante	Año	Nro Referencias	Deuda Real	Num Afiliados	Deuda Presunta	Nro Afil No Vinc.	Pago No Vinc.
CEDULA	CIUDADANÍA			88	55.861	1	13.492.118	0	844.800
	16270549			88	55.861	1	13.492.118	0	844.800
		RAMIREZ ALVIZ CARLOS ALBERTO		88	55.861	1	13.492.118	0	844.800
			1995	6					
			1996	9	17.444	1	57.561		
			1997	9		1	69.662		
			1998	6	36.851	2	516.351		
			1999	8	1.566	2	549.050	0	0
			2000	3		2	456.476		
			2001			1	463.320		
			2002			1	500.580		
			2003			1	537.840		
			2004			1	622.920		
			2005			1	686.700		
			2006			1	758.880		
			2007			1	806.682		
			2008			1	886.080		
			2009			1	954.048		
			2010			1	988.800		
			2011			1	1.028.352		
			2012			1	1.088.064		
			2013			1	1.131.840		
			2014			1	1.182.720		
			2015			1	206.192		
			2018	2					
			2019	20				3	844.800
			2020	12					
			2021	13					
<b>Total</b>				<b>88</b>	<b>55.861</b>	<b>1</b>	<b>13.492.118</b>	<b>0</b>	<b>844.800</b>

### Deuda Real

Entre 01-ene-1995 y 25-ene-2022

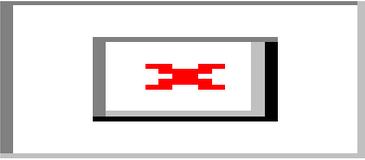
Año	Ciclo Cotizacion	Referencia de Pago	Descripción Deuda	Numero de Trabajadores	Fondo de Solidaridad Pensional PSP	Interes Aplicados	Valor Cotización Esperado	Valor Cotización Pagado	Valor Deuda	
1996	1996-1	23001401002212	Pago con diferencias	1	0	0	19.200	17.100	2.100	
	1996-3	23001401002665	Pago con diferencias	1	0	0	19.200	17.100	2.100	
	1996-5	23001401003160	Pago con diferencias	1	0	0	19.187	17.055	2.132	
	1996-6	23001401003519	Saldo a favor	1	0	0	19.200	17.100	2.100	
	1996-7	23001401003686	Pago con diferencias	1	0	0	19.200	17.100	2.100	
	1996-9	23001401004207	Saldo a favor	1	0	0	19.200	17.700	1.500	
	1996-10	23001401004284	Saldo a favor	1	0	0	19.200	17.100	2.100	
	1996-11	23001401004623	Pago extemporaneos con diferencias	1	0	166	19.187	17.531	1.656	
	1996-12	23001401004804	Pago extemporaneos con diferencias	1	0	166	19.187	17.531	1.656	
	<b>Total</b>				<b>1</b>	<b>0</b>	<b>332</b>	<b>172.761</b>	<b>155.317</b>	<b>17.444</b>
	1998	1998-2	23001401007849	Pago extemporaneos con diferencias	2	0	1.696	62.654	25.803	36.851
		<b>Total</b>			<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1.696</b>	<b>62.654</b>	<b>25.803</b>	<b>36.851</b>
1999	1999-5	23001401015110	Pago extemporaneos con diferencias	1	0	1.572	31.922	30.356	1.566	
	<b>Total</b>			<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1.572</b>	<b>31.922</b>	<b>30.356</b>	<b>1.566</b>	
<b>Total</b>				<b>1</b>	<b>0</b>	<b>3.600</b>	<b>267.337</b>	<b>211.476</b>	<b>55.861</b>	



## RAMIREZ ALVIZ CARLOS ALBERTO

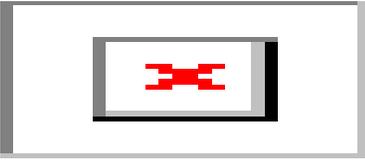
Deuda Presunta Entre 01-ene-1995 y 25-ene-2022

Año	Ciclo Cotizacion	Afiliado						Ingreso Base de Cotización -IBC- Esperado	Deuda FSP Presunta	Valor Deuda Presunta
1996	1996-2	TOVAR	SALAZAR	PRUDENCIO		C	6301862	142.125	0	19.187
	1996-4	TOVAR	SALAZAR	PRUDENCIO		C	6301862	142.125	0	19.187
	1996-8	TOVAR	SALAZAR	PRUDENCIO		C	6301862	142.125	0	19.187
	<b>Total</b>							--	0	57.561
1997	1997-5	TOVAR	SALAZAR	PRUDENCIO		C	6301862	172.005	0	23.221
	1997-8	TOVAR	SALAZAR	PRUDENCIO		C	6301862	172.005	0	23.221
	1997-10	TOVAR	SALAZAR	PRUDENCIO		C	6301862	172.005	0	23.221
	<b>Total</b>							--	0	69.662
1998	1998-1	TOVAR	SALAZAR	PRUDENCIO		C	6301862	203.825	0	27.516
	1998-3	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
		TOVAR	SALAZAR	PRUDENCIO		C	6301862	204.000	0	27.540
	1998-4	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
		MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	1998-5	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	1998-6	TOVAR	SALAZAR	PRUDENCIO		C	6301862	204.000	0	27.540
		MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	1998-7	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	1998-8	TOVAR	SALAZAR	PRUDENCIO		C	6301862	204.000	0	27.540
		MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	1998-9	TOVAR	SALAZAR	PRUDENCIO		C	6301862	204.000	0	27.540
		MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	1998-10	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	1998-11	TOVAR	SALAZAR	PRUDENCIO		C	6301862	204.000	0	27.540
		MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
1998-12	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114	
<b>Total</b>							--	0	516.351	
1999	1999-1	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	1999-2	TOVAR	SALAZAR	PRUDENCIO		C	6301862	236.460	0	31.922
		MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	1999-3	TOVAR	SALAZAR	PRUDENCIO		C	6301862	236.460	0	31.922
		MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	1999-4	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	1999-5	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	1999-6	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	1999-7	TOVAR	SALAZAR	PRUDENCIO		C	6301862	236.460	0	31.922
		MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	1999-8	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	1999-9	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	1999-10	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	1999-11	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	1999-12	TOVAR	SALAZAR	PRUDENCIO		C	6301862	236.460	0	31.922
		MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
<b>Total</b>							--	0	549.050	
2000	2000-1	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	2000-2	TOVAR	SALAZAR	PRUDENCIO		C	6301862	260.100	0	35.114
		MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	2000-3	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	2000-4	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	2000-5	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	2000-6	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	2000-7	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	2000-8	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	2000-9	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	2000-10	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	2000-11	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
	2000-12	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	260.100	0	35.114
<b>Total</b>							--	0	456.476	
2001	2001-1	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	286.000	0	38.610
	2001-2	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	286.000	0	38.610
	2001-3	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	286.000	0	38.610
	2001-4	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	286.000	0	38.610
	2001-5	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	286.000	0	38.610
	2001-6	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	286.000	0	38.610
	2001-7	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	286.000	0	38.610
	2001-8	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	286.000	0	38.610
	2001-9	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	286.000	0	38.610
	2001-10	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	286.000	0	38.610
	2001-11	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	286.000	0	38.610



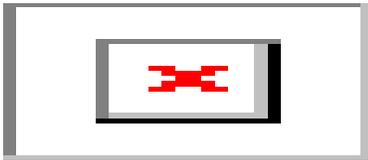
## RAMIREZ ALVIZ CARLOS ALBERTO

Año	Ciclo Cotizacion	Afiliado						Ingreso Base de Cotización -ISC- Esperado	Deuda FSP Presunta	Valor Deuda Presunta
2001	2001-12	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	286.000	0	38.610
	<b>Total</b>								--	0
2002	2002-1	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	309.000	0	41.715
	2002-2	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	309.000	0	41.715
	2002-3	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	309.000	0	41.715
	2002-4	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	309.000	0	41.715
	2002-5	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	309.000	0	41.715
	2002-6	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	309.000	0	41.715
	2002-7	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	309.000	0	41.715
	2002-8	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	309.000	0	41.715
	2002-9	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	309.000	0	41.715
	2002-10	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	309.000	0	41.715
	2002-11	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	309.000	0	41.715
	2002-12	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	309.000	0	41.715
	<b>Total</b>								--	0
2003	2003-1	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	332.000	0	44.820
	2003-2	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	332.000	0	44.820
	2003-3	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	332.000	0	44.820
	2003-4	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	332.000	0	44.820
	2003-5	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	332.000	0	44.820
	2003-6	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	332.000	0	44.820
	2003-7	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	332.000	0	44.820
	2003-8	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	332.000	0	44.820
	2003-9	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	332.000	0	44.820
	2003-10	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	332.000	0	44.820
	2003-11	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	332.000	0	44.820
	2003-12	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	332.000	0	44.820
<b>Total</b>								--	0	537.840
2004	2004-1	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	358.000	0	51.910
	2004-2	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	358.000	0	51.910
	2004-3	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	358.000	0	51.910
	2004-4	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	358.000	0	51.910
	2004-5	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	358.000	0	51.910
	2004-6	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	358.000	0	51.910
	2004-7	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	358.000	0	51.910
	2004-8	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	358.000	0	51.910
	2004-9	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	358.000	0	51.910
	2004-10	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	358.000	0	51.910
	2004-11	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	358.000	0	51.910
	2004-12	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	358.000	0	51.910
<b>Total</b>								--	0	622.920
2005	2005-1	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	381.500	0	57.225
	2005-2	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	381.500	0	57.225
	2005-3	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	381.500	0	57.225
	2005-4	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	381.500	0	57.225
	2005-5	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	381.500	0	57.225
	2005-6	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	381.500	0	57.225
	2005-7	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	381.500	0	57.225
	2005-8	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	381.500	0	57.225
	2005-9	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	381.500	0	57.225
	2005-10	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	381.500	0	57.225
	2005-11	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	381.500	0	57.225
	2005-12	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	381.500	0	57.225
<b>Total</b>								--	0	686.700
2006	2006-1	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	408.000	0	63.240
	2006-2	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	408.000	0	63.240
	2006-3	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	408.000	0	63.240
	2006-4	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	408.000	0	63.240
	2006-5	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	408.000	0	63.240
	2006-6	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	408.000	0	63.240
	2006-7	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	408.000	0	63.240
	2006-8	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	408.000	0	63.240
	2006-9	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	408.000	0	63.240
	2006-10	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	408.000	0	63.240
	2006-11	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	408.000	0	63.240
	2006-12	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	408.000	0	63.240
<b>Total</b>								--	0	758.880
2007	2007-1	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	433.700	0	67.224
	2007-2	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	433.700	0	67.224
	2007-3	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	433.700	0	67.224
	2007-4	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	433.700	0	67.224
	2007-5	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	433.700	0	67.224
	2007-6	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	433.700	0	67.224
	2007-7	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	433.700	0	67.224
	2007-8	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	433.700	0	67.224
	2007-9	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	433.700	0	67.224



## RAMIREZ ALVIZ CARLOS ALBERTO

Año	Ciclo Cotizacion	Afiliado						Ingreso Base de Cotización -IBC- Esperado	Deuda FSP Presunta	Valor Deuda Presunta
2007	2007-10	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	433.700	0	67.224
	2007-11	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	433.700	0	67.224
	2007-12	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	433.700	0	67.224
	<b>Total</b>							--	0	806.682
2008	2008-1	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	461.500	0	73.840
	2008-2	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	461.500	0	73.840
	2008-3	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	461.500	0	73.840
	2008-4	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	461.500	0	73.840
	2008-5	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	461.500	0	73.840
	2008-6	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	461.500	0	73.840
	2008-7	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	461.500	0	73.840
	2008-8	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	461.500	0	73.840
	2008-9	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	461.500	0	73.840
	2008-10	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	461.500	0	73.840
	2008-11	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	461.500	0	73.840
	2008-12	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	461.500	0	73.840
	<b>Total</b>							--	0	886.080
2009	2009-1	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	496.900	0	79.504
	2009-2	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	496.900	0	79.504
	2009-3	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	496.900	0	79.504
	2009-4	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	496.900	0	79.504
	2009-5	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	496.900	0	79.504
	2009-6	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	496.900	0	79.504
	2009-7	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	496.900	0	79.504
	2009-8	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	496.900	0	79.504
	2009-9	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	496.900	0	79.504
	2009-10	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	496.900	0	79.504
	2009-11	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	496.900	0	79.504
	2009-12	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	496.900	0	79.504
	<b>Total</b>							--	0	954.048
2010	2010-1	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	515.000	0	82.400
	2010-2	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	515.000	0	82.400
	2010-3	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	515.000	0	82.400
	2010-4	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	515.000	0	82.400
	2010-5	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	515.000	0	82.400
	2010-6	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	515.000	0	82.400
	2010-7	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	515.000	0	82.400
	2010-8	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	515.000	0	82.400
	2010-9	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	515.000	0	82.400
	2010-10	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	515.000	0	82.400
	2010-11	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	515.000	0	82.400
	2010-12	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	515.000	0	82.400
	<b>Total</b>							--	0	988.800
2011	2011-1	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	535.600	0	85.696
	2011-2	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	535.600	0	85.696
	2011-3	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	535.600	0	85.696
	2011-4	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	535.600	0	85.696
	2011-5	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	535.600	0	85.696
	2011-6	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	535.600	0	85.696
	2011-7	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	535.600	0	85.696
	2011-8	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	535.600	0	85.696
	2011-9	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	535.600	0	85.696
	2011-10	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	535.600	0	85.696
	2011-11	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	535.600	0	85.696
	2011-12	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	535.600	0	85.696
	<b>Total</b>							--	0	1.028.352
2012	2012-1	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	566.700	0	90.672
	2012-2	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	566.700	0	90.672
	2012-3	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	566.700	0	90.672
	2012-4	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	566.700	0	90.672
	2012-5	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	566.700	0	90.672
	2012-6	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	566.700	0	90.672
	2012-7	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	566.700	0	90.672
	2012-8	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	566.700	0	90.672
	2012-9	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	566.700	0	90.672
	2012-10	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	566.700	0	90.672
	2012-11	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	566.700	0	90.672
	2012-12	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	566.700	0	90.672
	<b>Total</b>							--	0	1.088.064
2013	2013-1	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	589.500	0	94.320
	2013-2	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	589.500	0	94.320
	2013-3	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	589.500	0	94.320
	2013-4	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	589.500	0	94.320
	2013-5	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	589.500	0	94.320
	2013-6	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	589.500	0	94.320
	2013-7	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	589.500	0	94.320



## RAMIREZ ALVIZ CARLOS ALBERTO

Año	Ciclo Cotizacion	Afiliado						Ingreso Base de Cotización -IBC- Esperado	Deuda FSP Presunta	Valor Deuda Presunta
2013	2013-8	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	589.500	0	94.320
	2013-9	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	589.500	0	94.320
	2013-10	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	589.500	0	94.320
	2013-11	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	589.500	0	94.320
	2013-12	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	589.500	0	94.320
	<b>Total</b>							--	0	1.131.840
2014	2014-1	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	616.000	0	98.560
	2014-2	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	616.000	0	98.560
	2014-3	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	616.000	0	98.560
	2014-4	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	616.000	0	98.560
	2014-5	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	616.000	0	98.560
	2014-6	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	616.000	0	98.560
	2014-7	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	616.000	0	98.560
	2014-8	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	616.000	0	98.560
	2014-9	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	616.000	0	98.560
	2014-10	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	616.000	0	98.560
	2014-11	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	616.000	0	98.560
	2014-12	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	616.000	0	98.560
	<b>Total</b>							--	0	1.182.720
2015	2015-1	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	644.350	0	103.096
	2015-2	MUÑOZ	LOZANO	OLGA	LUCIA	C	31889653	644.350	0	103.096
	<b>Total</b>							--	0	206.192
<b>Total</b>								--	0	13.492.118

## Inconsistencias

Año	Ciclo Cotizacion	Fecha Pago	Referencia	Estado Deuda Actual Imp Ap NoVinc	Valor Pago No Vinculados
2019	2019-5	10/06/2019	88C20061679468	Ciclo doble	262.400
	2019-6	25/06/2019	88C20062519265	Ciclo doble	262.400
	2019-7	19/07/2019	88C20064272938	Ciclo doble	320.000
	<b>Total</b>				<b>844.800</b>
<b>Total</b>					<b>844.800</b>

Señor  
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: PODER ESPECIAL N.º 2022-02531  
PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL  
EMPLEADOR: CARLOS ALBERTO RAMIREZ ALVIZ  
IDENTIFICACION: 16270549  
ACREEDOR: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.455.617, en mi calidad de Director de Cartera de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter financiero, creada por la Ley 1151 de 2007, obrando de conformidad con las facultades otorgadas en el Acto Administrativo contenido en la Resolución 034 del 6 de febrero de 2018, manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, en cuanto a derecho se refiere, a la Dra VALERIA GOMEZ RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.430.935 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 245.251 del Consejo Superior de la Judicatura y al Dr. DANIEL AMAYA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.133.276 de Bogotá, portador (a) de la tarjeta profesional número 380917 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen y representen judicialmente a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES con NIT 900.336.004 dentro del proceso indicado en la referencia de este documento.

Nuestros apoderados quedan facultados en forma expresa para notificarse, presentar créditos, formular objeciones, solicitar pruebas, interponer recursos, sustituir, reasumir, y en general, todo cuanto fuere necesario para la eficaz representación de los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Respetuosamente solicito se sirva reconocer personería jurídica en los términos en que está conferido este mandato.

El presente poder se otorga de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual se solicita reconocer personería al (a la) apoderado(a) en la forma y términos en que está conferido este mandato.

Atentamente,



EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO  
Director de Cartera  
Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES  
CC 79.455.617 de Bogotá, D.C.

Acepto;

VALERIA GOMEZ RODRIGUEZ  
C.C. 1.015.430.935 de Bogotá  
T.P. N° 245.251 del C.S. de la J.  
[valeria.gomez@serlefin.com](mailto:valeria.gomez@serlefin.com)

Acepto;

DANIEL AMAYA RODRIGUEZ  
CC1.019.133.276 de Bogotá  
T.P. 380917 del C.S. de la J.  
[daniel.amaya@serlefin.com](mailto:daniel.amaya@serlefin.com)

**Fwd: Otorgamiento Poder CARLOS ALBERTO RAMIREZ ALVIZ CC 16270549**

Eduardo Fernandez Franco <efernandezf@colpensiones.gov.co>

Jue 22/09/2022 11:29 PM

Para: Valeria Gomez <valeria.gomez@serlefin.com>; daniel.amaya@serlefin.com  
<daniel.amaya@serlefin.com>; procesos.concursales  
<procesos.concursales@serlefin.com>; angela.vargas@serlefin.com <angela.vargas@serlefin.com>  
CC: Angela Cristina Fajardo Avila <acfajardo@colpensiones.gov.co>; Mario Serrano Osuna  
<mserrano@colpensiones.gov.co>

Cordial saludo

En mi calidad de Director de Cartera de la Administradora Colombia De Pensiones -Colpensiones, en atención a las facultades otorgadas mediante la Resolución 034 de 2018, "Por la cual se delega la función de constituir apoderados dentro de los procesos concursales en los que sea parte la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)", me permito remitir en un (01) folio el poder para la representación legal de Colpensiones, en el proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL que se adelanta al señor CARLOS ALBERTO RAMIREZ ALVIZ CC 37894982

Lo anterior en virtud del contrato de prestación de servicios No. 110 de 2021, celebrado con la firma SERLEFIN y esta Administradora.

Los poderes se otorgan de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual se solicita reconocer personería al (a la) apoderado (a) en la forma y términos en que está conferido este mandato.

Se adjunta poder, Resolución 034 de 2018, Resolución 034 de 2020

**Eduardo Fernández Franco**

Director de Cartera  
Gerencia de Financiamiento e Inversiones  
Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media  
Teléfono 2170100  
[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)  
Bogotá D.C. - Colombia

Señor  
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: PODER ESPECIAL N.º 2022-02531  
PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL  
EMPLEADOR: CARLOS ALBERTO RAMIREZ ALVIZ  
IDENTIFICACION: 16270549  
ACREEDOR: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.455.617, en mi calidad de Director de Cartera de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter financiero, creada por la Ley 1151 de 2007, obrando de conformidad con las facultades otorgadas en el Acto Administrativo contenido en la Resolución 034 del 6 de febrero de 2018, manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, en cuanto a derecho se refiere, a la Dra VALERIA GOMEZ RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.430.935 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 245.251 del Consejo Superior de la Judicatura y al Dr. DANIEL AMAYA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.133.276 de Bogotá, portador (a) de la tarjeta profesional número 380917 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen y representen judicialmente a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES con NIT 900.336.004 dentro del proceso indicado en la referencia de este documento.

Nuestros apoderados quedan facultados en forma expresa para notificarse, presentar créditos, formular objeciones, solicitar pruebas, interponer recursos, sustituir, reasumir, y en general, todo cuanto fuere necesario para la eficaz representación de los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Respetuosamente solicito se sirva reconocer personería jurídica en los términos en que está conferido este mandato.

El presente poder se otorga de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual se solicita reconocer personería al (a la) apoderado(a) en la forma y términos en que está conferido este mandato.

Atentamente,



EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO  
Director de Cartera  
Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES  
CC 79.455.617 de Bogotá, D.C.

Acepto;

VALERIA GOMEZ RODRIGUEZ  
C.C. 1.015.430.935 de Bogotá  
T.P. N° 245.251 del C.S. de la J.  
[valeria.gomez@serlefin.com](mailto:valeria.gomez@serlefin.com)

Acepto;

DANIEL AMAYA RODRIGUEZ  
CC1.019.133.276 de Bogotá  
T.P. 380917 del C.S. de la J.  
[daniel.amaya@serlefin.com](mailto:daniel.amaya@serlefin.com)

República de Colombia



Libertad y Orden

**Administradora Colombiana de Pensiones  
COLPENSIONES**

**Resolución N° 034 de 2020  
( 21 de diciembre de 2020 )**

Por el cual se efectúa el nombramiento ordinario de  
**EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO,**  
en el cargo de Director de Cartera, Grado 01

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el  
Decreto 309 de 2017 y el Acuerdo 106 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el decreto 1083 de 2015 establece que, las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción, serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el cargo de Director de Cartera, Grado 01, de la planta de personal de empleados públicos de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, es un cargo de libre nombramiento y remoción y se encuentra vacante en forma definitiva.

Que el Director de Gestión del Talento Humano, mediante constancia de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2020, certificó que una vez realizada la verificación de requisitos exigidos para el desempeño del cargo de Director de Cartera, Grado 01, el doctor EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía N°79.455.617 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la planta de empleados públicos de Colpensiones, por lo cual es procedente realizar el nombramiento ordinario en el citado cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter ordinario, al doctor EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía N°79.455.617 de Bogotá, D.C., en el cargo de Director de Cartera, Grado 01, de la planta de personal de empleados públicos de la

Continuación de la Resolución "Por la cual se se efectúa el nombramiento ordinario de **EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO**, en el cargo de Director de Cartera, Grado 01".

Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, con una asignación básica mensual de **Trece Millones Doscientos Dieciséis Mil Setecientos Sesenta Pesos (\$13.216.760)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de diciembre de 2020.

  
**JUAN MIGUEL VILLA LORA**  
Presidente

Los abajo firmantes declaramos que para la elaboración del presente documento se consultó la normatividad vigente y las disposiciones internas de Colpensiones

- Aprobó:** Diego Alejandro Urrego Escobar, Gerente de Defensa Judicial, con asignación de funciones de Jefe de Oficina Asesora de Asuntos Legales  
María Elisa Morón Baute, Vicepresidente de Gestión Corporativa
- Revisó:** Ester Fany Salazar Ríos, Gerente de Talento Humano y Relaciones Laborales  
Ricardo Aguirre Cárdenas, Director de Gestión del Talento Humano  
Camilo Ernesto Salas Quintero, Profesional Máster 320-08, Gerencia de Talento Humano y Relaciones Laborales.
- Elaboró:** Martha C. Suárez Reyes, Profesional Máster 320-08, Dirección de Gestión del Talento Humano.



ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES

RESOLUCION NÚMERO 034 de 2018

( 06 FEB. 2018 )

Por la cual se delega la función de constituir apoderados dentro de los procesos concursales en los que sea parte la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)

EL PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES--  
COLPENSIONES

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 9 (parágrafo) de la Ley 489 de 1998, el Decreto 309 de 2017, el Acuerdo 106 del 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 155 de la Ley 1151 de 2007 dispuso la creación de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el Decreto Ley 4121 de 2 de noviembre de 2014 modificó la naturaleza jurídica de Administradora y determinó que sería una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señaló que *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

Que mediante Decreto 309 de 2017 se modificó la estructura de Colpensiones y el artículo 10 (numeral 3) asignó al Presidente de la Administradora la función de *"[d]elegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de Colpensiones"*.

Que la delegación administrativa tiene como finalidad descongestionar los órganos superiores que conforman la organización, así como facilitar y agilizar la gestión de los asuntos a cargo de la Administradora, con el propósito de garantizar el adecuado

2

Continuación de la Resolución "Por la cual se delega la función de constituir apoderados dentro de los procesos concursales en los que sea parte la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES"

desarrollo de la función administrativa, tal como lo dispone el artículo 209 de la Constitución Política.

Que de conformidad con el Acuerdo 110 de 1 de marzo de 2017 "Por el cual se modifica el régimen salarial de los Trabajadores Oficiales de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)" son trabajadores del Nivel Directivo quienes ocupan los cargos de vicepresidentes, gerentes, directores, directores regionales, subdirectores y jefes de punto de atención.

Que con el fin de atender oportunamente los procesos concursales en los que es parte la entidad, se hace necesario delegar la función de constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de Colpensiones:

Que teniendo en cuenta la anterior,

**RESUELVE:**

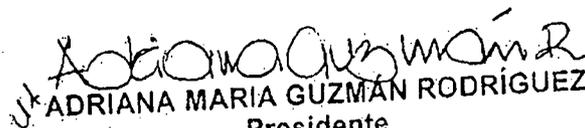
**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Director de Cartera, la función de constituir apoderados especiales para la representación judicial y administrativa de la empresa en los procesos concursales en los cuales la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) sea parte o tenga interés.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

06 FEB. 2018

  
ADRIANA MARIA GUZMÁN RODRÍGUEZ  
Presidente

Revisó: Edna Patricia Rodríguez Ballén -- Directora de Procesos Judiciales  
Proyectó: Alexander Soler León -- Oficina Asesora de Asuntos Legales 



ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES

RESOLUCION NÚMERO 034 de 2018

( 06 FEB. 2018 )

Por la cual se delega la función de constituir apoderados dentro de los procesos concurrenles en los que sea parte la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)

EL PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-  
COLPENSIONES

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 9 (parágrafo) de la Ley 489 de 1998, el Decreto 309 de 2017, el Acuerdo 106 del 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 155 de la Ley 1751 de 2007 dispuso la creación de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el Decreto Ley 121 de 2 de noviembre de 2014 modificó la naturaleza jurídica de Administradora y determinó que sería una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señaló que "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que mediante Decreto 309 de 2017 se modificó la estructura de Colpensiones y el artículo 10 (numeral 3) asignó al Presidente de la Administradora la función de "[d]elegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de Colpensiones".

Que la delegación administrativa tiene como finalidad descongestionar los órganos superiores que conforman la organización, así como facilitar y agilizar la gestión de los asuntos a cargo de la Administradora, con el propósito de garantizar el adecuado

Continuación de la Resolución "Por la cual se delega la función de constituir apoderados dentro de los procesos concursales en los que sea parte la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES."

desarrollo de la función administrativa, tal como lo dispone el artículo 209 de la Constitución Política.

Que de conformidad con el Acuerdo 110 de 1 de marzo de 2017 "Por el cual se modifica el régimen salarial de los Trabajadores Oficiales de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)" son trabajadores del Nivel Directivo quienes ocupan los cargos de vicepresidentes, gerentes, directores, directores regionales, subdirectores y jefes de punto de atención.

Que con el fin de atender oportunamente los procesos concursales en los que es parte la entidad, se hace necesario delegar la función de constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de Colpensiones:

Que teniendo en cuenta la anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Director de Cartera, la función de constituir apoderados especiales para la representación judicial y administrativa de la empresa en los procesos concursales en los cuales la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) sea parte o tenga interés.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

06 FEB. 2018

*Adriana María Guzmán Rodríguez*  
ADRIANA MARIA GUZMÁN RODRÍGUEZ  
Presidente

Revisó: Edna Patricia Rodríguez Ballón - Directora de Procesos Judiciales  
Proyectó: Alexander Soler León - Oficina Asesora de Asuntos Legales

06 FEB. 2018

República de Colombia



Libertad y Orden

**Administradora Colombiana de Pensiones  
COLPENSIONES**

**Resolución N° 034 de 2020  
( 21 de diciembre de 2020 )**

Por el cual se efectúa el nombramiento ordinario de  
**EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO,**  
en el cargo de Director de Cartera, Grado 01

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el  
Decreto 309 de 2017 y el Acuerdo 106 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el decreto 1083 de 2015 establece que, las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción, serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el cargo de Director de Cartera, Grado 01, de la planta de personal de empleados públicos de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, es un cargo de libre nombramiento y remoción y se encuentra vacante en forma definitiva.

Que el Director de Gestión del Talento Humano, mediante constancia de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2020, certificó que una vez realizada la verificación de requisitos exigidos para el desempeño del cargo de Director de Cartera, Grado 01, el doctor EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía N°79.455.617 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la planta de empleados públicos de Colpensiones, por lo cual es procedente realizar el nombramiento ordinario en el citado cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter ordinario, al doctor EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía N°79.455.617 de Bogotá, D.C., en el cargo de Director de Cartera, Grado 01, de la planta de personal de empleados públicos de la

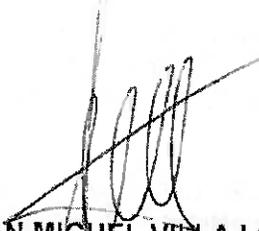
Continuación de la Resolución "Por la cual se se efectúa el nombramiento ordinario de **EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO**, en el cargo de Director de Cartera, Grado 01".

Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, con una asignación básica mensual de **Trece Millones Doscientos Dieciséis Mil Setecientos Sesenta Pesos (\$13.216.760)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de diciembre de 2020.



**JUAN MIGUEL VILLA LORA**  
Presidente

Los abajo firmantes declaramos que para la elaboración del presente documento se consultó la normatividad vigente y las disposiciones internas de Colpensiones

- Aprobó:** Diego Alejandro Urrego Escobar, Gerente de Defensa Judicial, con asignación de funciones de Jefe de Oficina Asesora de Asuntos Legales  
María Elisa Morón Baute, Vicepresidente de Gestión Corporativa
- Revisó:** Ester Fany Salazar Ríos, Gerente de Talento Humano y Relaciones Laborales  
Ricardo Aguirre Cárdenas, Director de Gestión del Talento Humano  
Camilo Ernesto Salas Quintero, Profesional Máster 320-08, Gerencia de Talento Humano y Relaciones Laborales.
- Elaboró:** Martha C. Suárez Reyes, Profesional Máster 320-08, Dirección de Gestión del Talento Humano.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8609450431603544**

Generado el 10 de febrero de 2022 a las 14:50:45

### **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

#### **EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

#### **CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. PARÁGRAFO 1. El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), deberá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8609450431603544**

Generado el 10 de febrero de 2022 a las 14:50:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8609450431603544**

Generado el 10 de febrero de 2022 a las 14:50:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Juan Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 12435765	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8609450431603544**

Generado el 10 de febrero de 2022 a las 14:50:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



# PORTAL DEL APORTANTE DE COLPENSIONES

# PORTAL DEL APORTANTE COLPENSIONES

Es una herramienta que permitirá a los empleadores y aportantes independientes acceder de manera gratuita y segura a todos los servicios disponibles en el portal.



## DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REGISTRARSE EN EL PORTAL

Antes de iniciar el registro, debe tener presente:

El **representante legal de la empresa**, realiza el registro por una única vez en la plataforma. **Para el aportante independiente deberá ser el titular.**



La documentación requerida para el registro en la plataforma deberá ser escaneada en formato PDF.

**Para empresas privadas:**

- Cédula de ciudadanía del representante legal.
- Rut.
- Certificado de Cámara y Comercio reciente.

**Para empresas públicas:**

- Cédula de ciudadanía del representante legal.
- Rut.

Si su empresa no cuenta con certificado de existencia y representación legal deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos dependiendo su naturaleza:

- Documento o acta de posesión del representante legal de la entidad.
- Para las entidades del orden nacional acta de posesión del jefe de talento humano o la resolución de delegación de funciones.

**Para aportantes independientes:**

- Cédula de ciudadanía del titular.
- Rut.



## **PASOS PARA EL INGRESO Y REGISTRO EN EL PORTAL**



**1**

Ingresa a [www.colpensiones.gov.co/empleador](http://www.colpensiones.gov.co/empleador)

**2**

Diríjase a la sección **“Información Portal del Aportante”**

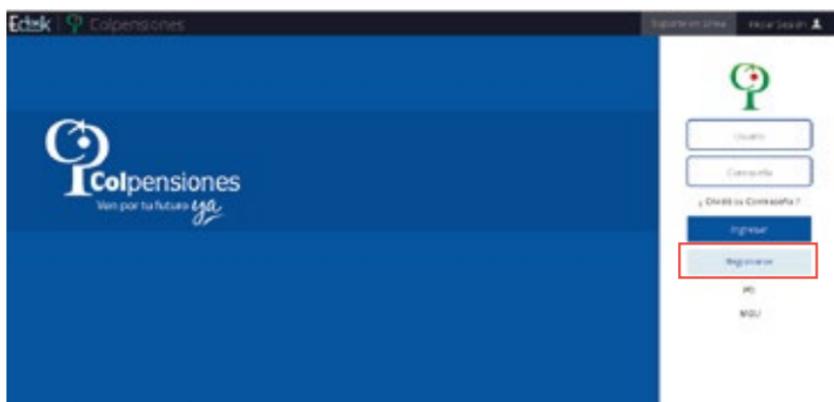
## Para Empresas y Aportantes Independientes registrados:

**Usuario:** en este campo registrar el usuario enviado por correo cifrado una vez se ha efectuado el registro exitosamente.

**Contraseña:** en este campo se registra la contraseña enviada en el correo cifrado, el cual recibió después del registro.

**¿Olvidó su contraseña?** este botón se utiliza cuando se necesita cambiar la contraseña actual; por seguridad se sugiere que la primera contraseña enviada por correo sea cambiada a través de esta opción.

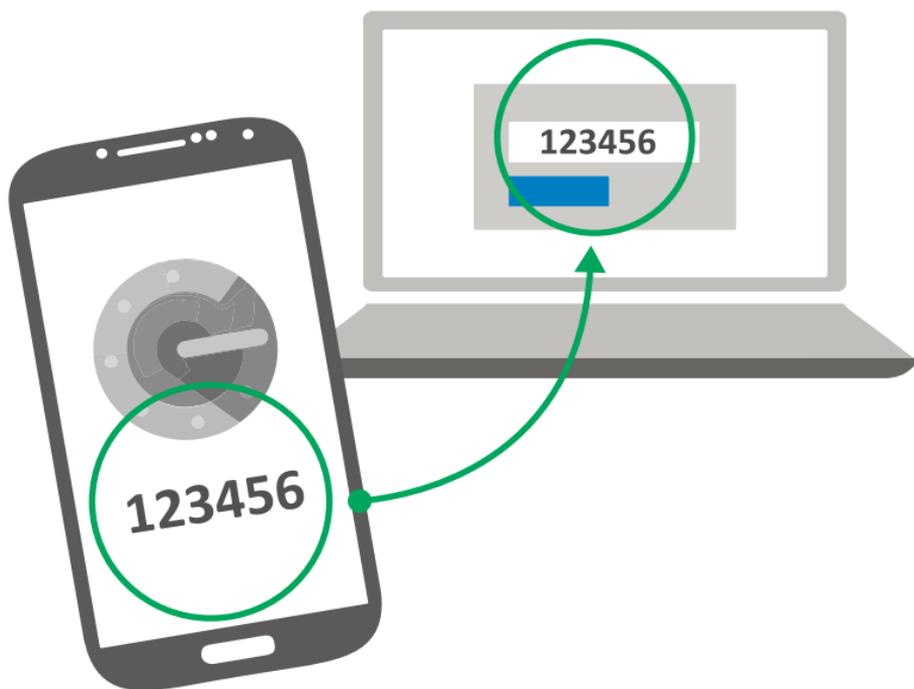
## ¿CÓMO REGISTRARSE EN EL PORTAL?



Si la empresa o el aportante independiente no se encuentra registrado en el portal, recomendamos observar los videos que están disponibles en la pantalla principal del Portal del Aportante, en la sección **“ayuda”**, donde podrá visualizar los pasos que se indican a continuación:

1. Ingrese a [pwa.colpensionestransaccional.gov.co](http://pwa.colpensionestransaccional.gov.co) y haga clic en el botón **“registrarse”**, donde podrá iniciar el proceso de registro. En este proceso se harán unas preguntas de validación de identidad obligatorias para continuar.

2. Una vez termine el registro de manera exitosa, recibirá un correo electrónico con el usuario y la contraseña y 24 horas después el correo con el PIN del certificado digital.
3. Cuando reciba el correo del certificado digital, deberá activarlo seleccionando el enlace **“activar certificado”**.
4. En este enlace se digita el número del PIN remitido en el correo del certificado digital y de clic en **verificar**.
5. Ingrese el nombre, el correo y el teléfono del representante legal y haga clic en el botón **registrar**.
6. Ingrese por el celular a **Play Store** y descargue la aplicación gratuita **“Google Authenticator”**, una vez descargada capture la imagen del código de verificación que le muestra la página donde registro el certificado.
7. El celular mostrará un código que cambia cada minuto, este código se le estará solicitando cada vez que usted haga uso de un módulo del portal.



## Asignar un usuario de su Empresa para ingresar al portal. (No aplica para personas naturales)

El representante legal podrá autorizar a un (1) trabajador de su empresa quién será el usuario delegado de efectuar los trámites en el portal.

1. Ingrese al portal con el usuario y contraseña asignadas e ingrese en el libro de Admin. Usuarios Funcionales.
2. Siga los pasos de registro; una vez finalizados le llegará al funcionario asignado un correo con el usuario y contraseña y otro con el PIN del certificado digital.



**Para consultar las guías que le permitirán ampliar la información sobre las funcionalidades del portal, lo invitamos a ingresar a la sección “ayudas del portal” numeral 4 “ayudas en PDF”.**



## Soporte en Línea

Si necesita soporte en el momento del registro o cuando acceda a los servicios que le ofrece el portal, lo invitamos a ingresar al chat de Soporte en Línea donde se le brindará asistencia inmediata.

Centro de atención telefónica:

**01 8000 410 909**

Bogotá: **489 0909**, Medellín: **283 6090**